

**Análisis del Estado de las Pensiones Especiales por Vejez en los Cuerpos
de Bomberos de Colombia**

**Analysis of the Status of Special Old-Age Pensions in the Fire
Departments of Colombia**

Duván Alexander Murillo Restrepo¹

Corporación Universitaria Remington

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas

Especialización en Derecho Laboral

2025

¹ Administrador en Seguridad y salud en el Trabajo, Bombero activo, Estudiante de la especialización en Derecho Laboral, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Corporación Universitaria Remington. ORCID: 0009-0003-8730-2721, duvan.murillo.4686@miremington.edu.co

Resumen

En Colombia, el sistema pensional es un eje complejo de la seguridad social. Problemas como la baja cobertura, la brecha entre el régimen público y privado, el déficit fiscal, el envejecimiento poblacional y la baja natalidad motivaron al gobierno del presidente Gustavo Petro a impulsar la reforma pensional, convertida en la Ley 2381 y sancionada el 14 de junio de 2024 (Ley 115, 2024). Actualmente, esta norma se encuentra suspendida mientras la Corte Constitucional define su validez. Este artículo mediante un análisis jurídico buscó identificar los principales retos en la aplicación del régimen especial de pensión para bomberos en Colombia, dentro de este panorama surgen las pensiones especiales, creadas para trabajadores que, por la naturaleza riesgosa de sus labores, ven comprometida su salud y expectativa de vida. La norma reconoce a quienes se dedican a la atención de incendios (bomberos línea de fuego) como beneficiarios de este régimen especial. Sin embargo, en la práctica existen dificultades no siempre es claro a qué casos se les debe cotizar bajo este esquema, ya que la mayoría de los cuerpos de bomberos en el país cuentan con un músculo financiero limitado, y además persiste una débil vigilancia y control por parte de las autoridades. Estos retos hacen que la aplicación del régimen especial para bomberos aún presente vacíos importantes, lo que a su vez se torna en un desafío para el sistema de la seguridad social, uno que aún no genera mucho ruido, no obstante, suma y sumará a la crisis pensional colombiana.

Palabras clave: Derecho laboral, riesgo laboral, seguridad social, bomberos, pensión.

Abstract

In Colombia, the pension system is a complex axis of social security. Problems such as low coverage, the gap between the public and private regime, the fiscal deficit, population aging, and low birth rate motivated the government of President Gustavo Petro to promote the pension reform, turned into Law 2381 and sanctioned on June 14, 2024. Currently, this regulation is suspended while the Constitutional Court defines its validity. This article, through a legal analysis, sought to identify the main challenges in the application of the special pension regime for firefighters in Colombia. Within this panorama arise the special pensions, created for workers who,

due to the risky nature of their work, see their health and life expectancy compromised. The regulation recognizes those who dedicate themselves to fire response (frontline firefighters) as beneficiaries of this special regime. However, in practice there are difficulties — it is not always clear in which cases contributions should be made under this scheme, most of the fire departments in the country have a limited financial muscle, and there also persists weak surveillance and control by the authorities. These challenges make the application of the special regime for firefighters still present important gaps, which in turn becomes a challenge for the social security system — one that still does not generate much noise, nevertheless adds and will add to the Colombian pension crisis.

Key words: Labor law, occupational risk, social security, firefighters, pension.

Introducción

Al revisar la historia se identifica que no siempre se ha considerado un derecho el contar con recursos que permitan tener una vida digna en la vejez, en la antigüedad, en el siglo XVII, exactamente el Italia, después de la guerra de los 30 años, y como medida para recuperarse, los bancos propusieron ideas para recaudar fondos, situación que, por supuesto no podía abarcar a toda la población dadas las condiciones precarias que siempre deja una guerra, es así como solo un grupo de personas podían al final de una fecha estipulada recibir dividendos. Fue este mismo sistema, que para luego de un par de décadas el gobierno italiano lo implementaría como política pública, y se inicia entonces a hablar de un sistema pensional, incluso para aquel momento se estableció como 70 años edad para poder alcanzar su mesada. (Arango, 2020)

En Colombia, el tema de las pensiones es sin duda un pilar de la seguridad social difícil de abordar, dado nuestro contexto, en la actualidad la baja cobertura del sistema, las claras diferencias entre el régimen público-privado, pensiones muy altas, el déficit fiscal, el envejecimiento de la población, la falta de consenso político y las pensiones especiales, son situaciones que pasaron a ser los principales argumentos usados por el actual gobierno del presidente Petro para aprobar una reforma pensional

consagrada en la Ley 2381 sancionada el pasado 14 de junio de 2024² (Ley 2381, 2024). Dicha iniciativa de ley surgió con unos propósitos claros del gobierno nacional de brindar una solución al colapso inminente del sistema pensional del país, mejorar la calidad de vida de un porcentaje importante de adultos mayores a hoy desprotegidos en el país, sin políticas de Estado que les brinde una vejez digna con un mínimo vital. Aunado a lo anterior, la pirámide pensional del país se está revirtiendo significativamente, ahora tenemos muchas personas en edad de pensión, con pocos jóvenes que con sus aportes puedan hacer viable el sistema pensional, lo que se traduce a su vez, que el gobierno debe echar mano de las arcas del presupuesto nacional para suplir el déficit que desde ya se hace evidente.

Dando fe a lo anterior, en 2022, en América Latina vivían 88,6 millones de personas mayores de 60 años, cifra que supone el 13,4 por ciento de la población total y que se espera que alcance el 16,5 por ciento en 2030 (Comisión Económica para América Latina y el Caribe - CEPAL, 2022). La situación en América del Norte es similar; en los Estados Unidos de América, entre 2010 y 2020 se produjo el mayor aumento de la historia de la población mayor de 65 años, tanto en términos absolutos como relativos. En Canadá para el año 2021, con un porcentaje del 19%, las personas mayores de 65 años representaban casi una quinta parte del total de población del país, proporción superior al 16,9 por ciento registrado en 2016 por la Asociación Internacional de la Seguridad Social³.

Este informe de la AISS concatenó la vejez, la pobreza y la inseguridad, considerándolos como tres fenómenos que favorecen a la desigualdad, la informalidad, situaciones que conllevan a que muchas personas lleguen a su edad de jubilación sin poder acceder a esta, y otro porcentaje importante solo recibe una pensión parcial. Explica además que los gobiernos de la región han acelerado sus intenciones de hacer reformas que se adapten a la realidad de cada país, para dar respuesta a una necesidad que va en aumento.

² Norma suspendida hasta la aprobación de la corte, teniendo en cuenta posibles errores de trámite en el legislativo.

³ Asociación Internacional de la Seguridad Social, de ahora en adelante (AISS)

Siendo coherentes con el texto anterior, en Colombia una de las principales preocupaciones es el escenario fiscal, de acuerdo con un informe presentado por el Banco de la República, en abril de 2023, se explica con claridad que si Colombia quiere tener un sistema pensional que garantice cobertura, equidad y suficiencia, pero no considera el estado fiscal actual del país, todos los posibles cambios serán inviables. Lo anterior se debe a que se cuenta con un incremento de población con edad de pensión y un descenso de los jóvenes que le apuestan a un pago de seguridad social en donde por supuesto esté incluida la cotización a pensión, sin hacer a un lado un factor determinante, y es que la tasa de natalidad en Colombia ha disminuido, de la siguiente manera de acuerdo con los datos suministrados por el DANE y que se presentan en la tabla 1.

Tabla 1. *Número de nacimientos en Colombia por los años 2003, 2013 y 2023.*

Año	Número de nacimientos
2003	710.702
2013	658.835
2023	513.448

Nota. Datos tomados del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), 2003, 2013 y 2023.

Los datos estadísticos de la tabla 1 evidencian una disminución progresiva en la tasa de natalidad por cada década, lo que refuerza la problemática estructural del sistema pensional en Colombia. Este fenómeno refleja una inversión sostenida en la pirámide poblacional, lo cual podría obligar, en un futuro no muy lejano, a una nueva reforma del sistema pensional. Dichas modificaciones deberán responder al contexto social, político y fiscal del momento, con el fin de garantizar la sostenibilidad del sistema y atender las particularidades de cada régimen pensional existente en el país, incluyendo las pensiones especiales por vejez, como las otorgadas a los bomberos.

Con este panorama que de entrada define el escenario del juego, entran al ruedo aquellos regímenes especiales instaurados en Colombia para abordar aquella población que, por su tipo de trabajos y actividades, les aplica una pensión que se alcanza en condiciones particulares, las cuales pueden ser por un monto superior de cotización lo que a su vez disminuye la edad a la normalmente definida para

pensionarse, situaciones siendo el caso de interés en las actividades bomberiles, lo que lleva a la siguiente pregunta: ¿Cuál es la situación actual de las pensiones especiales por vejez para los bomberos en Colombia?

El presente artículo se desarrolló bajo un análisis documental de tipo descriptivo y analítico, basado en la revisión y el estudio de fuentes secundarias. Para su elaboración se consultaron documentos oficiales, informes institucionales, bases de datos públicas, nacionales e internacionales y artículos académicos disponibles en la web. La información recolectada permitió contextualizar la situación actual del sistema pensional colombiano, con énfasis en los regímenes especiales de pensión, particularmente el que cubre a los bomberos.

De manera complementaria, el análisis incorporó reflexiones y apreciaciones personales del autor, construidas a partir de la experiencia profesional y del estudio de la normativa vigente: Ley 100 de 1993, Decreto 2090 de 2003 y Ley 2381 de 2024.

El decreto 2090 de 2003 en su artículo 2, constituye que en Colombia, actividades tales como: trabajos en minería subterránea, exposición a altas temperaturas, radiaciones ionizantes, sustancias cancerígenas, trabajo de controladores de tránsito aéreo, bomberos en extinción de incendios y el personal dedicado a la custodia y vigilancia de los internos en las cárceles, dichas actividades requieren una cotización especial, la cual consiste en aplicar lo definido en el artículo 5 del mismo decreto, el cual reza “El monto de la cotización especial para las actividades de alto riesgo es el previsto en la Ley 100 de 1993, más diez (10) puntos adicionales a cargo del empleador” (Ley 100, 1993).

Es aquí donde entran los bomberos del país, a los cuales desde lo literal de la norma les aplica una cotización especial, requisito que riñe con el músculo financiero de cada cuerpo de bomberos, con el vacío jurídico o ambigüedad de la norma al no reglamentar y definir como se definen los requisitos para saber si un bombero le aplica o no, teniendo en cuenta de un bombero atiende todo tipo de emergencias, no todas implican exposición a altas temperaturas, y por muchas situaciones no tenemos personal dedicado a un solo tipo de amenaza, todo bombero debe estar capacitado y entrenado para todo tipo de evento adverso; por lo anterior, al no especificar las condiciones particulares en las que al bombero le aplicaría esta norma, partiendo de

un hecho puntual, no todos los bomberos son línea de fuego, por lo tanto su nivel de exposición a altas temperaturas es casi nulo, y hay otro escenario, muchos cuerpos de bomberos en el año solo pueden atender uno o dos incendios, situación que no logra convertirse en un argumento válido para decir que les aplica una cotización especial por vejez, dado su bajo nivel de exposición a altas temperaturas, elementos que permiten dilucidar una situación que en el futuro muy probablemente serán demandas laborales por errores en las cotizaciones de las últimas dos décadas, lo que sin duda agotaría a nuestro sistema judicial, y es justo todos estos escenarios los que se desean abordar.

Este artículo analiza la compleja situación del sistema pensional en Colombia, destacando la baja cobertura, el déficit fiscal, el envejecimiento poblacional y la disminución de la natalidad como factores que amenazan su sostenibilidad, lo que llevó a desear con una reforma pensional. A partir de un enfoque descriptivo y analítico, basado en diversas fuentes, se contextualiza el panorama pensional del país y se examinan los regímenes especiales, particularmente el que cubre a los bomberos. El estudio expone las dificultades normativas y financieras que enfrenta este grupo, derivadas de la ambigüedad del Decreto 2090 de 2003 sobre las condiciones para aplicar la cotización especial por actividades de alto riesgo. Asimismo, se presume que la falta de precisión jurídica podría generar conflictos laborales futuros y comprometer la sostenibilidad del sistema, en un contexto de envejecimiento demográfico y escasez de aportantes activos.

Funcionamiento del Sistema de Pensiones en Colombia

El sistema pensional colombiano forma parte del Sistema de Seguridad Social Integral y está regulado principalmente por la Ley 100 de 1993. Este sistema se basa en un modelo de dos regímenes que coexisten y compiten entre sí:

Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) Administrado por Colpensiones, funciona bajo un esquema solidario y de reparto: las cotizaciones de los trabajadores activos financian las pensiones actuales. El monto de la pensión depende del salario promedio y del número de semanas cotizadas (mínimo 1.300). El Estado garantiza el pago de las pensiones y asume el déficit cuando los aportes no son

suficientes, también se cuenta con el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS) Administrado por fondos privados de pensiones, se basa en cuentas individuales donde cada afiliado ahorra para su propia pensión. El valor final depende de los aportes acumulados, los rendimientos y la edad de retiro. En este régimen, el Estado no garantiza el monto de la pensión, salvo en el componente solidario (Fondo de Garantía de Pensión Mínima).

Además, existen regímenes especiales para ciertos grupos (como Fuerzas Militares, maestros y bomberos) cuyas condiciones de jubilación son distintas por el tipo de riesgo o labor desempeñada.

Para Arango (2020) al hablar de pensiones, primero es necesario entender lo que son, según Colpensiones es el derecho que tienen todos los ciudadanos colombianos para garantizar que sus familias y ellos estén protegidos durante la vida laboral y después de la edad de retiro (Colpensiones, 2024).

Con el paso de los años los países, y en muchos casos obedeciendo a tratados internacionales han evolucionado notablemente, a tal punto de poder definir y clasificar las pensiones, teniendo en cuenta, tipos de trabajos, tiempos de exposición a peligros y riesgos, entre otros.

Las Pensiones de Régimen Especial

Las pensiones especiales en Colombia son regímenes creados para ciertos grupos de trabajadores que, por la naturaleza riesgosa, exigente o particular de sus labores, tienen condiciones diferentes a las del régimen general (Ley 100 de 1993). Estas condiciones especiales pueden incluir menos edad para pensionarse, menor número de semanas cotizadas o una tasa de cotización más alta, generalmente asumida por el empleador. Además de los regímenes de alto riesgo, Colombia mantiene otros regímenes exceptuados o especiales, como los de las Fuerzas Militares, Policía Nacional, Magisterio y Ecopetrol, que conservan reglas propias anteriores a la Ley 100 de 1993.

En la práctica, el objetivo de estos regímenes es proteger la salud y dignidad laboral de quienes realizan tareas que acortan su vida laboral útil o afectan su capacidad física con mayor rapidez. Sin embargo, su aplicación no siempre es clara:

existen vacíos normativos sobre quiénes califican exactamente dentro de estas categorías (por ejemplo, no todos los bomberos están constantemente expuestos a altas temperaturas).

El Decreto 2090 de 2003 define las actividades consideradas de alto riesgo, entre ellas: minería subterránea, exposición a radiaciones o sustancias tóxicas, controladores de tránsito aéreo, guardias de prisiones y bomberos en labores de extinción de incendios. Para estos casos, se aplica una cotización especial, que consiste en el aporte regular más 10 puntos porcentuales adicionales a cargo del empleador.

En síntesis, las pensiones especiales buscan compensar el riesgo o la naturaleza particular del trabajo, pero su sostenibilidad y claridad jurídica siguen siendo un reto, especialmente en sectores con recursos limitados o estructuras laborales mixtas, como los cuerpos de bomberos.

Las pensiones especiales, tanto a nivel nacional como internacional, continúan siendo motivo de debate. Esta discusión permanece abierta y requiere revisar diversos planteamientos, como por ejemplo si estas pensiones contribuyen o no a promover políticas de equidad, y si son fiscalmente sostenibles en el largo plazo. Este análisis resulta particularmente relevante si se considera el actual contexto demográfico, caracterizado por una pirámide poblacional invertida: cada vez hay menos jóvenes cotizantes en comparación con los adultos mayores que reciben su pensión. Dado que son precisamente los jóvenes quienes, mediante sus aportes, financian las mesadas de los ya pensionados, este desbalance demográfico compromete la sostenibilidad del sistema pensional al presente y de manera aguda en el futuro (Comunicación personal, Duván Murillo, octubre 31 de 2025).

El funcionamiento de los bomberos en Colombia

En Colombia, el servicio de bomberos está regulado por la Ley 1575 de 2012, conocida como la Ley General de Bomberos de Colombia, la cual tiene como propósito organizar, regular y garantizar la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendios, rescate y atención de emergencias, que además reconoce este servicio como un servicio público esencial de interés social. Sin

embargo, a diferencia de otros países, aquí funciona bajo un modelo mixto, compuesto por cuerpos oficiales, financiados y administrados por municipios o departamentos, y cuerpos voluntarios, organizados como entidades sin ánimo de lucro y registrados ante la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia (DNBC). Ambos tienen la misión de prevenir y atender emergencias como incendios, rescates, desastres naturales y situaciones con materiales peligrosos.

Según la misma norma Ley 1575 de 2012, existen tres tipos de cuerpos de bomberos: 1. Oficiales: creados y financiados por los municipios o distritos; sus integrantes son empleados públicos. 2. Voluntarios, que corresponden a organizaciones sin ánimo de lucro que prestan el servicio con apoyo financiero y operativo del Estado y 3. Aeronáuticos: operan en aeropuertos bajo la dirección de la Aeronáutica Civil. La Dirección Nacional de Bomberos, adscrita al Ministerio del Interior tiene como funciones la coordinación del Sistema Nacional de Bomberos, así como la administración del Fondo Nacional de Bomberos y el establecimiento de los lineamientos técnicos y operativos. En cuanto a la financiación, esta proviene de recursos municipales, del Fondo Nacional de Bomberos y de convenios o donaciones. En cada municipio, los alcaldes son responsables de garantizar la prestación del servicio en su jurisdicción.

El sistema enfrenta un reto estructural, la financiación insuficiente, especialmente en los cuerpos voluntarios, lo que afecta la dotación de equipos, vehículos y la estabilidad del personal. Aunque la ley reconoce la labor bomberil, persisten vacíos en materia de derecho laboral, riesgos laborales, seguridad social y pensión, particularmente para quienes trabajan en la llamada línea de fuego, donde la salud y la expectativa de vida se ven más comprometidas.

El servicio de bomberos en Colombia cumple una función vital en la seguridad ciudadana, pero requiere un fortalecimiento real en lo normativo, financiero y laboral para garantizar que quienes arriesgan su vida cuenten con condiciones justas y sostenibles.

Bomberos, tareas de alto riesgo VS pensión especial por vejez

Al hacer un acercamiento al sector de bomberos, resulta evidente el alto nivel de riesgo que implica esta loable profesión. Las actividades que desarrollan diariamente estos servidores públicos y privados están orientadas a la protección de la vida humana, la fauna y la flora, lo cual conlleva, casi inevitablemente, a poner en riesgo su propia vida.

La percepción del riesgo por parte de un bombero difiere sustancialmente de la que se tiene en otros sectores. Para ilustrar esta diferencia, puede compararse con el caso de un obrero de la construcción, quien, al ser advertido sobre el peligro de trabajar en alturas, puede implementar medidas de seguridad y prevención como arneses, líneas de vida y demás sistemas de protección. En cambio, un bombero que deba realizar un rescate en una situación similar, probablemente se vea en la necesidad de omitir algunos de estos protocolos de seguridad debido a la urgencia y las condiciones particulares de la emergencia, priorizando la vida de otros sobre la suya.

Esta lógica se extiende a muchas de las tareas que realiza un bombero, lo que permite concluir que, en la mayoría de sus operaciones, existe una exposición constante y significativa al peligro. Por ello, es fundamental tener en cuenta estas condiciones particulares al momento de analizar las garantías laborales y pensionales que este grupo profesional merece.

En este sentido, los legisladores colombianos, tomando como referencia modelos de países europeos y de Estados Unidos, han reconocido que la labor bomberil —al igual que otras profesiones de alta exigencia— implica una considerable carga física y mental. Factores como la extensión de los turnos, la exposición frecuente a altas temperaturas, sustancias químicas peligrosas e incluso situaciones de orden público, afectan negativamente la expectativa y calidad de vida de estos trabajadores. Por esta razón, se ha considerado que el acceso a una pensión anticipada contribuiría a mejorar su bienestar, al reducir la exposición prolongada a condiciones de alto riesgo. Esta forma de retiro, conocida en Colombia como pensión especial por vejez, busca precisamente garantizar una vejez digna para quienes han

dedicado su vida a proteger a los demás, muchas veces en circunstancias extremas. (Comunicación personal, Duván Murillo, octubre 31 de 2025).

La pensión especial de vejez en actividades de alto riesgo en Colombia tiene su origen en la Ley 100 de 1993, que creó el Sistema General de Pensiones y reconoció la necesidad de un tratamiento diferenciado para ciertos trabajadores expuestos a condiciones que aceleran el desgaste físico y mental. Con el Decreto 2090 de 2003 se reglamentó este régimen especial, definiendo las actividades beneficiadas, entre ellas los bomberos, los mineros de socavón y los pilotos de aeronaves. En el caso de los bomberos, esta norma representó un avance en la protección social, pues reconoció que su labor implica enfrentar incendios, rescates, emergencias químicas y situaciones de riesgo vital que deterioran la salud de manera más acelerada que en la mayoría de los oficios. El decreto fijó como requisitos la posibilidad de pensionarse a los 50 años, siempre que se cumplieran las semanas mínimas exigidas, con un aporte adicional del 10 % sobre el ingreso base de cotización a cargo del empleador, lo cual buscaba equilibrar la carga financiera de un retiro anticipado justificado en la peligrosidad del oficio.

Con la evolución jurídica de este tema, el Decreto 2655 de 2014 prorrogó la vigencia de este régimen hasta el 31 de diciembre de 2024, lo que significó que los bomberos vinculados antes de esa fecha conservarían los beneficios, pero se cerró la posibilidad de acceso para quienes ingresaran después. En consecuencia, a partir del 1.º de enero de 2015, los nuevos integrantes de los cuerpos de bomberos quedaron sujetos al régimen general de pensiones, sin acceso a las condiciones especiales de edad y cotización, pese a que enfrentan los mismos riesgos que sus colegas más antiguos.

La Resolución 6072 de 2024 incorporó el principio de ultraactividad normativa, garantizando que los bomberos que hubieran iniciado su vinculación laboral en actividades de alto riesgo antes del 31 de diciembre de 2024 no perdieran el derecho al régimen especial, incluso si cumplían los requisitos de edad y semanas en años posteriores. Con ello, se protegieron los derechos adquiridos y las expectativas legítimas de quienes ya estaban en servicio, evitando un vacío de protección que

habría resultado injusto en una profesión marcada por la exposición permanente al peligro (Ministerio del Trabajo, Resolución 6072, 2004)

Es importante señalar que esta pensión especial solo puede ser reconocida dentro del Régimen de Prima Media administrado por Colpensiones, pues los fondos privados no están facultados para asumir este tipo de prestaciones debido a su naturaleza financiera basada en cuentas individuales. Tanto la Corte Constitucional como la Corte Suprema de Justicia han ratificado esta exclusividad, aunque han permitido que bomberos trasladados desde los fondos privados a Colpensiones accedan al beneficio, siempre que se cumplan las condiciones legales.

En la práctica, este marco normativo muestra un doble carácter, por un lado, reconoce de manera justa el desgaste prematuro de los bomberos y la necesidad de una protección pensional diferenciada; por el otro, limita progresivamente la cobertura al impedir la inclusión de nuevos beneficiarios desde 2015. De esta manera, aunque la Resolución 6072 de 2024 protege a quienes ya estaban vinculados, el régimen especial tiende a desaparecer con el paso de los años, salvo que se produzca una nueva intervención legislativa. Lo anterior da cuenta de que el tratamiento de la pensión especial para bomberos en Colombia ha sido protector para una generación que hoy se acerca al retiro, pero restrictivo hacia el futuro, lo cual genera tensiones en materia de equidad laboral y plantea la necesidad de reabrir el debate legislativo sobre la vigencia de este beneficio en un país donde la labor bomberil seguirá siendo, sin duda, una de las más riesgosas. (Ministerio del Trabajo, Resolución 6072, 2004)

Conclusiones

No cabe duda de que las tareas de alto riesgo reducen las expectativas y calidad de vida de aquellos trabajadores expuestos a estas, con más razón los bomberos, dado que no existe una sola actividad en la atención de emergencias, en la que no expongan su vida, de ahí, la atención que de que se pueda acelerar el proceso de pensión para compensar aquel deterioro de los bomberos.

La norma actual, especifica que los bomberos pueden acceder a este régimen especial, en la medida que de se vea expuesto a las labores de atención de incendios, no obstante, en Colombia los bomberos no siempre están atendiendo incendios, de

hecho, hay cuerpos de bomberos que en meses no atienden este tipo de emergencias. Es aquí donde la norma se vuelve difícil de interpretar, dado que muchos cuerpos de bomberos no saben si la atención de un único incendio en el mes puede ameritar la aplicación de la norma, dado que claramente un solo incendio no afectará la salud de un bombero como si lo harían atenciones frecuentes de este tipo de amenaza, frente a lo que surge la duda sobre el número de incendios se considera se debe aplicar la norma para cotizar especialmente a pensiones.

Lo expuesto deja en evidencia la ambigüedad de la norma, pero aquí sería posible decir que este asunto se puede resolver cotizando los 10 puntos de más a pensión por cada bombero, podría ser una solución muy general, pero la misma no contempla la realidad financiera de los cuerpos de bomberos en Colombia, un país en desarrollo, donde desafortunadamente la reactividad ante las emergencias cobra relevancia, y en donde la cultura de la prevención no es valorada por aquellos que nos dirigen, por esto el giro de dineros públicos para la gestión del riesgo de desastres es limitada, y en muchos lugares nula, razón por la que no existen cuerpos de bomberos en muchos municipios y los que existen sobreviven con muy pocos recursos.

No se puede dejar de lado otro gran problema, la nueva normatividad, la Resolución 6072 de 2024 que reza que no es posible que las nuevas personas que incursionan en las tareas de alto riesgo listadas en el artículo 2 del decreto 2090, puedan acceder al régimen especial de pensiones, es decir que deben ser asumidos por el régimen de prima media, razón que permite dejar sobre la mesa el siguiente interrogante: ¿qué pasará entonces con una persona que se expone a este tipo de tareas, tendrá un deterioro en sus labores pero se pensionará como cualquier otra, y no tendrá los mismos derechos de aquellos que a hoy ya acceden al beneficio de la pensión especial? Esto deja en evidencia que el tema pensional en Colombia permite que muchos beneficios desaparezcan con el fin de canalizar esos recursos hacia el déficit fiscal que sufre el sistema actualmente.

Referencias

Arango Tatiana M. (20 de agosto de 2020). ¿Cómo se crearon los sistemas pensionales? La historia en estos Datos Cocteleros. *La República*.
<https://www.larepublica.co/finanzas/asi-nacieron-los-sistemas-pensionales-y-otros-datos-cocteleros-3047687>

Asociación Internacional de la Seguridad Social (AISS) (2023). *Evolución reciente de las pensiones sociales en las Américas*. <https://www.issa.int/es/analysis/social-pensions-americas-recent-developments>

Banco de la república (2023). *Panorama fiscal de las pensiones en Colombia*.
<https://investiga.banrep.gov.co/es/be-1229>

Colpensiones (2024) *Colpensiones en Cifras, enero 2024*.
<https://www.colpensiones.gov.co/publicaciones/5003/colpensiones-en-cifras-enero-2024/>

Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL (2022). *Pensiones de capitalización individual en América Latina*.
<https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/c973ffd4-2bf6-4c4c-912b-49c3c8d5cedd/content>

Congreso de la República de Colombia. (16 de julio de 2024). Por medio de la cual se establece el sistema de protección social integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones. [Ley 2381 de 2024].
DO: 52.819/
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=246356>

Congreso de la República de Colombia. (17 de diciembre de 2014). Por el cual se amplía la vigencia del régimen de pensiones especiales para las actividades de alto riesgo previstas en el Decreto número 2090 de 2003. [Decreto 2655 de 2014].
DO: 49.368/
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6027>

8

Congreso de la República de Colombia. (21 de agosto de 2012). Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia. [Ley 1575 de 2012].

DO: 48.530/

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=48943>

Congreso de la República de Colombia. (23 de diciembre de 1993). Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones. [Ley 100 de 1993]. DO: 41.148/

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=5248>

Departamento Administrativo Nacional de Estadística (2003). *Nacimientos y defunciones*. <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/poblacion/cifras-definitivas-2021.pdf>

<https://www.banrep.gov.co/es/panorama-fiscal-pensiones-colombia>

Ministerio del Trabajo. (26 de diciembre de 2024). Por medio de la cual se establece la aplicación de los criterios de la Corte Constitucional en cuanto a la continuidad de los derechos y garantías de los trabajadores que desarrollan actividades de alto riesgo contemplados en el Decreto número 2090 de 2003, para la pensión especial de vejez. [Resolución 6072/2024].

<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=173600>

Parra, J. (2023) *Panorama fiscal de las pensiones en Colombia*. Banco de la República.

Presidencia de la República de Colombia. (26 de julio de 2003). Por el cual se definen las actividades de alto riesgo para la salud del trabajador y se modifican y señalan las condiciones, requisitos y beneficios del régimen de pensiones de los trabajadores que laboran en dichas actividades. [Decreto 2090 de 2003].

DO: 42.262/

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=9193>